

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ejecutivo laboral promovido por ELVIRA VALBUENA DE PADILLA contra: SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvese proveer. Barranquilla, 09 de marzo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., nueve de marzo de Dos Mil Veintitrés.**

Por auto del 12 de febrero de 2020, se decretó la terminación por pago total de la obligación, y entre otras cosas, en el numeral 2° se dispuso *“Indicar a los sucesores procesales de la parte demandante fallecida, que para la entrega de la suma de \$11.924.036,<sup>00</sup>, producto de la consignación efectuada por la entidad demandada, debe aportarse la documentación pertinente del proceso de sucesión intestada adelantada por los mismos, ya sea judicial o administrativa, a fin de establecer los beneficiarios de dicha cifra. Una una vez se efectúe la entrega del depósito judicial, se procederá al archivo del expediente (Art. 122 C. G. del P., en conc. Art. 145 CPTSS).”*.

Ante el fallecimiento de la demandante, por autos del 11 de abril de 2012, 09 de agosto de 2012 y 11 de abril de 2013<sup>1</sup>, se admitió como sucesores procesales a los señores Mariela Del Socorro Padilla Valbuena, Alfonso Cesar Padilla Valbuena, Ena Mercedes Padilla De Muñoz, Nuris De Jesús Padilla Valbuena, en sus calidades de hijos de la causante, y Geovanna Del Socorro Ripoll Padilla como sucesora procesal de Mariela Del Socorro Padilla Valbuena (q.e.p.d.).

Al plenario se arrimó la escritura pública N°167 del 30 de enero de 2023 de la Notaría Séptima del Círculo Notarial de esta ciudad, en la cual se elevó el trabajo de liquidación y adjudicación de la sucesión intestada de la causante señora Elvira Valbuena De Padilla (q.e.p.d.), adjudicándoseles a los herederos legitimarios concurrentes en cuatro hijuelas que suman un monto total de \$11.924.036,<sup>00</sup>. En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia se encuentra constituido el depósito judicial N°416010004221810 del 19 de noviembre de 2019 por valor de \$11.924.036,<sup>00</sup> consignado por la entidad enjuiciada. En ese sentido, estando fallecida la parte demandante y al haberse llevado a cabo el trámite administrativo de sucesión intestada de la causante, resulta procedente la entrega del reseñado depósito judicial a los derechohabientes por intermedio de su mandatario, quien posee facultad expresa para recibir conforme a los poderes constituidos.

De otro lado, la apoderada de la entidad demandada informó acerca de la expedición de la resolución SUB226667 del 23 de octubre de 2020; en ese sentido, se incorporará el respectivo acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Incorporar el trabajo de liquidación y adjudicación de la sucesión intestada realizada a través de la escritura pública N°167 del 30 de enero de 2023 de la Notaría Séptima del Círculo Notarial de esta ciudad.
2. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010004221810 del 19 de noviembre de 2019 por valor de \$11.924.036,<sup>00</sup>, al Dr. Efraín Antonio Barros Rodríguez, en calidad de mandatario de los causahabientes

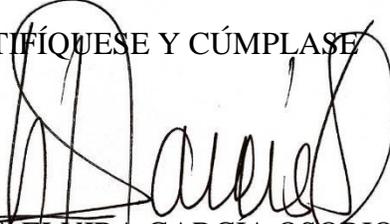
---

<sup>1</sup> Folios 148, 149, 157, 162 y 163 del cuaderno principal.

legitimarios de la parte demandante, lo cual corresponde al pago total de la obligación conforme a lo señalado en la providencia del 12 de febrero de 2020.

3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite pertinente procesal en este asunto, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 10 de marzo de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°043  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo